



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de abril del 2007
No. 64

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 005/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "MANUAL DE OPERACION EN MATERIA DE VEHICULOS ROBADOS" VIA INTERNET.

AVISOS JUDICIALES: 1304, 1339, 1331, 1338, 1340, 1329, 1327, 1322, 1333, 435-A1, 436-A1, 437-A1, 433-A1, 439-A1, 170-B1, 171-B1, 172-B1, 440-A1, 1330, 1332, 1335 y 173-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 025-C1, 1341, 1326, 1323, 1321, 1320, 1342, 1334, 1324, 1325, 1328, 438-A1, 434-A1, 1319, 1128, 1132 y 391.

FE DE ERRATAS del edicto 1182, promovido por la señora Rosa María Rodríguez Robles, publicado los días 28 de marzo y 2 de abril del año en curso.

SUMARIO:

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 19 PENULTIMO PARRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3, 6, 9, INCISO A), FRACCIONES I II, VIII Y XIV, DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; Y 1, 2, 7, FRACCIONES II, XIII, XXIII, Y 9 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la federación, constituyendo la Procuraduría General de Justicia del Estado, una dependencia del Poder Ejecutivo local en la que se integra el Ministerio Público, sus órganos auxiliares y organismos desconcentrados, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México, y 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, cuyo titular es el Procurador General de Justicia del Estado, quien entre las facultades que le concede la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentra la de fortalecer la coordinación con la Procuraduría General de la República, y las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, para su mejor funcionamiento;

Que el artículo 119 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera, que las diligencias se practicarán con intervención de las respectivas

Procuradurías Generales de Justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas, que para los mismos fines, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, quien actuará a través de la Procuraduría General de la República;

Que el día veintitrés de marzo del año dos mil siete, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se firmó el Convenio Interinstitucional de Colaboración sobre vehículos robados, que se derivó de las reuniones regionales que celebraron las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas de Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Queretaro, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, manual que contiene como antecedentes, el de sostener y sumar esfuerzos comunes sociedad y gobierno que de como resultado la seguridad que la sociedad requiere, integrando un frente común en el combate a la delincuencia e implementando procesos eficientes en materia de operatividad de vehículos robados, en el ámbito de sus competencias;

Que el objeto de la celebración del Convenio Interinstitucional de Colaboración sobre Vehículos Robados, es obtener una mejor calidad, eficiencia y prontitud en la devolución de vehículos, en las citadas entidades federativas, mediante el cual se da vigencia al "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados", en virtud de ello, los Procuradores Generales de Justicia y Fiscal, pertenecientes a la zona centro, sur sureste y centro occidente del país, asumieron el compromiso de proveer lo necesario para que el personal a su cargo conozcan el citado manual para su debido cumplimiento, y que la inobservancia de éste, daría lugar a las responsabilidades administrativas o legales que pudieran suscitarse;

En atención a lo anterior y considerando los avances tecnológicos que la ciencia moderna ha establecido, se ha determinado que los servidores públicos Agentes y Secretarios que integran la Institución del Ministerio Público, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por vía Internet puedan consultar el "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados", para su aplicación y cumplimiento en todos y cada uno de los lineamientos determinado en éste, en las funciones de investigación y persecución del delito, razón por la cual se estima necesario dar a conocer el documento denominado "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados", el cual se encuentra publicado en la dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/pgj/>, dirección que al consultarse en ella se localiza el marco jurídico dentro del que se encuentran las leyes, reglamento etc., y que al abrir se localiza entre otros, el Manual de referencia que define las bases de coordinación y colaboración, así como los criterios para la operación y registro de información de vehículos robados y recuperados, contribuyendo ampliar espacios y formas de intervención en el procedimiento jurídico de otras entidades federativas, estableciendo estrategias comunes en beneficio de la sociedad, que como objetivo general se establece en el referido Manual;

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 005/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "MANUAL DE OPERACION EN MATERIA DE VEHICULOS ROBADOS" VIA INTERNET.

PRIMERO.- Se da a conocer la existencia del documento denominado "Manual de Operación de Vehículos Robados", el cual podrá consultarse en la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/pgj/>, dirección que al consultarse en ella se localiza el marco jurídico dentro del que se encuentran las leyes, reglamento etc., y que al abrir se localiza entre otros, el Manual de referencia que tiene como objetivo, que las Procuradurías de la zona centro del país establezcan bases de coordinación y colaboración, así como criterios para la operación y registro de información de vehículos robados y recuperados, y contribuir a ampliar espacios y formas de intervención en el procedimiento jurídico de otras entidades, estableciendo estrategias comunes en beneficio de la sociedad, para que sea observado y aplicado por los Agentes y Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en los casos específicos.

SEGUNDO.- Se instruye a los Subprocuradores Regionales, Fiscal General de Asuntos Especiales, Fiscal Especial para Combatir los Delitos Relacionados con el Transporte, y Directores Generales, para que implementen las acciones necesarias para lograr el debido cumplimiento a los lineamientos contenidos en el documento denominado "Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados", dentro de las averiguaciones previas que se originen con motivo de la denuncia presentada por delitos en que se encuentren relacionados vehículos robados.

TERCERO.- La actuación del Ministerio Público, deberá ajustarse a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, celeridad, expeditéz y gratitud, que se contienen en las disposiciones Constitucionales, en la Ley Orgánica de la Institución y su Reglamento.

CUARTO.- Al Servidor Público responsable de la inobservancia de las disposiciones contenidas en este acuerdo, se le sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de México, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, con independencia de cualquier otro ordenamiento que le resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente número 69/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO ALMAZAN GONZALEZ en contra de JOSUE RODRIGUEZ PALLARES.

El Juez mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, señalo las diez horas del día veintiséis de abril del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en un vehículo de la marca Astra, Chevrolet 2.2. con número de serie WOLTG52F135104509, interiores en piel color negro, en buen estado, sin tapetes, transmisión automática, rines de aluminio en las cuatro llantas, estéreo sin carátula, sin encendedor, con quemacocos eléctrico, sin placas de circulación, con llanta de refacción, su marca del vehículo es Astra Elegante. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito de la parte demandada, avalúo con el cual se conformo el actor siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate. Convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere.- Tenango del Valle, México, a veintinueve de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario. Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1304.-3, 4 y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 143/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de DOMITILIO FLAVIO GONZALEZ PEREZ Y ARMANDO ITURBE SANCHEZ; ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil siete la venta de los bienes embargados consistente en:

1.-Una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo mil novecientos ochenta y cinco, color café, dos puertas, interiores en color beige, placas de circulación KW-07-689, Estado de México, con autoestéreo, sin cristales rotos, sin golpes a la vista, la pintura deteriorada, el parabrisas estrellado, serie IFTCR1051 FVA53463, sin número de motor, según formato de control

vehicular, que se tiene a la vista, llantas a media vida, en general en estado de uso, la vestidura se encuentra rota al lado del conductor, sin un espejo y el otro se encuentra roto que es del lado del conductor, calaveras y faros completos, comprobando funcionamiento.

Sirviendo de base para la misma la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), cantidad decretada por los peritos de las partes, nombrados en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por lo que, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, y el Boletín Judicial, por tres veces dentro de tres días, así como en también en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los diez veintisiete del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

1339.-4, 9 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. AMALIO ORTIZ ALVAREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 683/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARGARITA FUENTES GARCIA, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) Las demás consecuencias legales inherentes a su matrimonio, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; I.- El día veinticinco de noviembre de 1991, contrajo matrimonio civil con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Durante su matrimonio no procrearon hijos; III.- El último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Poniente 17, manzana 78, lote 28, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. IV.- En virtud de que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, no es procedente establecer bases de liquidación de sociedad conyugal toda vez que no se adquirieron; ni se generaron bienes durante su matrimonio. V.- A partir de que se casaron decidieron establecer su domicilio conyugal en calle Poniente 17, manzana 78, lote 28, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en donde rentaron un cuarto, en el cual vivía su cuñada, la suscrita y el C. AMALIO decidieron que continuarían trabajando los dos para poder ir ahorrando, por lo que cada quien cubría sus gastos, además de que la renta la pagábamos entre los dos, por lo que el demandado fue sumamente irresponsable ya que no aportaba un gasto para la casa. En fecha 20 de diciembre del año 1991, regresó la suscrita

de su trabajo aproximadamente a las 20:00 hrs., a partir de ese momento el C. AMALIO abandonó el domicilio conyugal por un periodo de diez días aproximadamente, como no percibía lo suficiente para pagar la renta decidió regresar a la casa de su madre, VI.- Por lo que de esa fecha ya no entablamos ningún tipo de relación conyugal ni de pareja y el hoy demandado nunca volvió a buscarla. Es el caso que tienen catorce años con siete meses aproximadamente de estar separados y en los cuales nunca la apoyó económicamente, por lo que desde que contrajeron matrimonio civil con el hoy demandado ha tenido que verse en la necesidad que tener que laborar; por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad; Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Mendoza Contreras.-Rúbrica.

1331.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1229/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO, AMANCIO LOPEZ PEREZ Y AMANCIO LOPEZ SANCHEZ, en su carácter de endosatario en procuración de DELIA MARGARITA LLANOS SAUCEDO Y WENDY MARGARITA RAMOS LLANOS, en contra de CARLOS ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, señalo las doce horas del día veintitrés de abril del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en lo siguiente:

1.- En una lavadora de ropa marca General Electric, con capacidad de diez kilogramos, modelo LGC 28L, en color blanco con beige, en regular estado de conservación, con un valor de \$2000.00 pesos (DOS MIL PESOS. 00/100 M.N.). 2.- Un telescopio, marca Konus (Junior), en color azul rey y negro, con base triple de aluminio, en regular estado de uso, con un valor de \$2500.00 pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS. 00/100 M.N.). 3.- Un televisor marca Phillips de veinticuatro pulgadas, en color negro, con número de modelo 27B800-7562, con número de serie 1245272, en regular estado de conservación, y con un valor de \$800.00 pesos (OCHOCIENTOS PESOS. 00/100 M.N.). 4.- Un DVD, charola para un disco compacto, en color gris de la marca Rca, con número de modelo DRC23L, con código de barras D322N7I55, en regulares condiciones de uso con un valor de \$700.00 pesos (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) 5.- Un aparato modular de marca Panasonic, Mash, en color gris, con charola para cinco discos compactos, con doble casetera, modelo SA-HM996, con número de serie PS2GB04392, con cinco bocinas de la marca Panasonic, dos super woofer y cuatro way speaker system, en regular estado de conservación, y con un valor de \$1,200 pesos (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 6.- Un tablero para jugar ajedrez, que cuenta con treinta y seis

piezas de latón y cobre, en regular estado de uso, un valor de \$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 7.- Tres pulls, dos en color verde olivo con vivos blancos y negros y uno en color café con puntas colgadas en beige, los tres en piel, todos en regular estado de conservación y uso con un valor de \$800.00 pesos (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cantidades en las que fueron valuados por los peritos, anúnciese su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquese postores para tal objeto, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Carlos Sánchez Gómez.-Rúbrica.

1338.-4, 9 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 370/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ y otros, en su carácter de endosatarios en procuración de SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA antes "CAJA LIBERTAD", en contra de JOSE LUIS VILLA CEBALLOS, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, señalo las diez treinta horas del día veinticuatro de abril del dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en el presente juicio consistentes en: Una mesa de billar para pool, marca Londres, en materia de caoba con acabado de barniz, cubierta de paño verde, con seis buchacas, en estado de uso regular; otra mesa de billar para carambola, marca Londres, de madera de caoba con acabado de barniz, cubierta de paño verde, consta de seis patas y en estado de uso regular.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de la segunda almoneda, es decir, dicha cantidad es el resultado de la deducción del diez por ciento de aquella en que fueron valuados dichos bienes, (TREINTA MIL PESOS 00/100, M.N.) se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil siete.-C. Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1340.-4 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 432/04-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSEFINA PIMENTEL AGUILERA, en contra de ROSA MANDUJANO GONZALEZ Y SERGIO RIVERA VALDES, se señalaron las once horas del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado; ubicado en Paseo de la Asunción sin número; Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México,

con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados inscrito bajo la partida 396, volumen 400, Libro Primero. Sección Primera, a fojas 77, de fecha veintitrés de agosto de 1969, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros colindando con Privada; al sur: 11.00 metros colindando con Andador; al oriente: 22.00 metros colindando con Porfirio Romero Padilla y otra y al poniente: 22.00 metros colindando con Andador, sirviendo de base para el remate la cantidad de 900,045.00 (NOVECIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del importe fijado.

Publíquese por una sola ocasión, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los treinta días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1329.-4 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MAYOLO GARCIA MACIAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 271/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por SIDRONIA BRAVO CRUZ en contra de MAYOLO GARCIA MACIAS, de quien demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos une, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; y B).- El pago de gastos y costas que del presente asunto origine". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la Tabla de Avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

1327.-4, 16 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A PABLO QUIJADA HERNANDEZ.

En autos del expediente 21/06 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ARACELI IGLESIAS MENDOZA en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y

otro, la actora demanda la usucapión del bien inmueble consistente en el lote 2, de la manzana 30, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, México, mismo que tiene una superficie de 177.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 25.37 metros y linda con lote 3, al sur: mide 25.32 metros y linda con lote 1, al oriente: 7.00 metros y linda con particular y al poniente: 7.00 metros y linda con calle Acacias, mismo que tiene los siguientes datos registrales partida 280, volumen 130, libro primero de la sección primera de fecha 3 de febrero de 1970, a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., argumentando la actora que adquirió la propiedad y posesión del citado inmueble desde el 20 de marzo de 1999, en que el señor ROGELIO MARTINEZ ALVAREZ, celebró contrato de cesión de derechos con la suscrita ARACELI IGLESIAS MENDOZA respecto del inmueble motivo del presente juicio, inmueble que el vendedor había adquirido de la empresa denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., declarando el actor que es la legítimo propietario del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la ley al haber tenido la posesión desde hace más de cinco ordenándose en consecuencia el emplazamiento del C. PABLO QUIJADA HERNANDEZ por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado a los 22 días del mes de marzo del año 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica. 1322.-4, 16 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 653/2005

DEMANDADO: SUCESION INTESAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE. JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y MA. ELENA SILVERIO GALAN.

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DELFINO Y EULOGIO, de apellidos DIAZ SILVERIO, les demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 27, manzana 178, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 26, al sur: 20.00 m con lote 28, al oriente: 10.00 m con calle 2, al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total de: 200.00 m²., toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble de MA. ELENA SILVERIO GALAN, mediante un contrato privado de compraventa, el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que su posesión ha sido con el carácter de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorando su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, en presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1333.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: LAURA RAMIREZ ACOSTA.

En el expediente número: 185/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por JUVENTINO ARREDONDO MARTINEZ, en contra de LAURA RAMIREZ ACOSTA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil siete, se ordenó se notificara por edictos a la demandada LAURA RAMIREZ ACOSTA, respecto de la demanda formulada en su contra por JUVENTINO ARREDONDO MARTINEZ, misma que reclama.

A) La disolución del vínculo matrimonial que actualmente con la ahora demandada, señora LAURA RAMIREZ ACOSTA, por las cuales señaladas en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, y que adelante se exponen.

B) La disolución y la liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contraje matrimonio con la ahora demandada.

C) El pago de gastos y costas que se originen con el presente asunto.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepción que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparece la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para la publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

435-A1.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 494/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por KAIRE DE CANELA ROSA MARIA, en contra de GILBERTO RAFAEL ORTEGA MAZUTTI, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO: Naucalpan de Juárez, veintiuno de marzo de dos mil siete.

Visto su escrito de cuenta, realizadas las manifestaciones de la ocurrente para los fines legales correspondientes y exhibidos los edictos que anexa por los motivos que alude, luego, con fundamento en los artículos 1054, 1071, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 758, 761, 762 y 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado aplicados supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las doce horas del tres de mayo de dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en lote de terreno sin número, ubicado en Barrio La Cañada Huehuetoca, México, cuyas medidas y colindancias se describe en la diligencia de embargo, remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$4,712,500.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediante un término que no sea menor de siete días a la fecha señalada para la almoneda de remate.

Citese de manera personal y en el domicilio señalado en autos a la parte demandada para que si a sus intereses conviene comparezca a la hora y día que se ha señalado para la primera almoneda de remate.

Citese de manera personal a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes para que si a su derecho conviene comparezcan en el día y hora citados a deducir sus derechos. Finalmente en atención a que el inmueble a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al Juez Competente de Cuautitlán, México, para el cumplimiento del presente auto, facultándolo para acordar promociones tendentes a la diligenciación de dicho medio de comunicación procesal.

Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

436-A1.-4, 12 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace de su conocimiento al mejor postor, que en el expediente número: 578/00, relativo al Juicio Divorcio Necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por LUIS JESUS PEDRAZA SALAS, contra ROSA MARIA NAVA VAZQUEZ. Lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, trece de marzo del dos mil siete. Con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado. Y para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, se ha señalado

las once horas del día treinta de abril del dos mil siete, por lo que se ordena convocar postores y la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días en los cuales se anuncie la venta del inmueble, edictos que se deberán hacerse en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido que sirve como postura legal la cantidad de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón, lote 31, manzana 03, Colonia Poesía Mexicana.-Ecatepec de Morelos, con medidas y colindancias y superficie: al norte: 17.64 m con lote 30, al sur: 17.64 m con lote 32, al este: 7.00 m con lote 15, al oeste: 7.00 m con calle Juan Ruiz de Alarcón.-Ecatepec de Morelos, México, 26 de marzo del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

437-A1.-4 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 16/2005-2.

ROSA RAMIREZ ROSAS, demanda en Juicio Ordinario Civil, de FILIBERTA DOMINGUEZ VAZQUEZ, JUANA MARIA RIVERA DOMINGUEZ, EMMA IRMA RIVERA DOMINGUEZ, CARMEN GLORIA RIVERA DOMINGUEZ, ALICIA JUANA RIVERA DOMINGUEZ, JULIAN ROMAN RIVERA DOMINGUEZ, ARTURO JUAN RIVERA DOMINGUEZ, PIEDAD MARIA RIVERA DOMINGUEZ, MARGARITA PIEDAD RIVERA DOMINGUEZ Y FACUNDO PRIMITIVO RIVERA DOMINGUEZ, la usucapación respecto de una fracción de 70.00 metros cuadrados de superficie del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote número 1, manzana 25, Sección Tercera del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m linda con propiedad privada de la señora Filiberta Domínguez Viuda de Rivera, al sur: 10.00 m linda con lote 19, al oriente: en 7.00 m linda con lote 2 y al poniente: en 7.00 m linda con calle Sur 30, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 36, volumen 1341, libro primero, sección primera, de fecha 10 de septiembre de 1996, a favor de FILIBERTA DOMINGUEZ VAZQUEZ, JUANA MARIA RIVERA DOMINGUEZ, EMMA IRMA RIVERA DOMINGUEZ, CARMEN GLORIA RIVERA DOMINGUEZ, ALICIA JUANA RIVERA DOMINGUEZ, JULIAN ROMAN RIVERA DOMINGUEZ, ARTURO JUAN RIVERA DOMINGUEZ, PIEDAD MARIA RIVERA DOMINGUEZ, MARGARITA PIEDAD RIVERA DOMINGUEZ Y FACUNDO PRIMITIVO RIVERA DOMINGUEZ. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 18 de marzo de 1983, celebró contrato verbal de cesión de derechos posesorios su concubino Facundo Rivera Domínguez y la suscrita Rosa Ramírez Rosas, adquiriendo de Teodoro Rivera Célis y Filiberta Domínguez Vázquez por la cantidad de \$30,000.00 una fracción de terreno de 70 metros cuadrados de superficie, subdividido del terreno objeto del presente juicio, por lo que el día 06 de marzo de 1991, Facundo Rivera Domínguez, realizó el traslado de dominio del terreno antes descrito y desde que se realizó el contrato les hizo entrega material y jurídica, así como la posesión del inmueble a que se hace referencia y desde esa misma fecha tuvieron la posesión del inmueble objeto de este Juicio, en carácter de propietarios y en fecha 10 de junio de 1998, falleció Facundo Rivera Domínguez y desde entonces hasta la fecha actual Rosa Ramírez Rosas ha poseído en forma personal en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapación.

Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada EMMA IRMA RIVERA DOMINGUEZ, se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del auto de fecha trece de marzo del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de marzo del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

433-A1.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 298/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RAUL ROMERO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en Encinillas, municipio de Polotitlán, de la Ilustración, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 14.00 m y linda con Francisca Romero Lara y hermanos, al sur: en dos líneas, la primera de: 10.00 m y linda con Marcelina García Romero y 4.00 m con Francisca Romero Lara y Hermanos, al oriente: 14.00 m y linda con calle Vicente Guerrero, al poniente: 14.00 m y linda con Francisca Romero y hermanos, dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 162.00 ciento sesenta y dos metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

439-A1.-4 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 69/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RENE ALONSO CASTRO ARELLANO Y ANDRES CASTRO ORTEGA, en contra de ROCIO DE LA CRUZ TORRES Y MAXIMINO ARELLANO MAGAÑA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el terreno sin nombre específico, ubicado en calle Independencia sin número, en Chalco, Estado de México. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$591,375.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción del cinco por ciento a la cantidad fijada como base, siendo postura legal la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia.

Publíquese por una sola vez en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, al veintiocho días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

170-B1.-4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 224/2007-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

GENOVEVA ROLDAN MARTINEZ en su carácter de apoderada legal de ESTEBAN ANTOLIN ROLDAN MARTINEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "Gullimilpa", ubicado en el Barrio la Resurrección, Cabecera Municipal de Tezoyuca y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.75 m y linda con Río Papalotla, al sur: 19.20 m y linda con Camino Real, al oriente: 117.00 m y linda con Domingo Roldán Lira, al poniente: 117.00 m (se desconoce el nuevo propietario, pero anteriormente fue de Bruno Roldán Avila. Con una superficie total aproximada de: 2,217.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a veintiséis de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miryam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

171-B1.-4 y 11 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SABINA RUPERTO GALICIA.

En el expediente número 616/06, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por J. CRUZ CAMACHO HERNANDEZ, contra SABINA RUPERTO GALICIA, así como las prestaciones marcadas con los incisos a).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial que nos une por las causales establecidas en el artículo 4.90 en su fracción IX del Código Civil vigente para el Estado de México, b).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos procédase a emplazar a SABINA RUPERTO GALICIA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la Ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Expidiéndose a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

172-B1.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ZITA MARIA DE-LOS ANGELES SOSA ALEJO

Los CC. NAHIELI JULIETA SORIA SOSA, JOSE ALBERTO SORIA SOSA Y LUCERO AIDE SORIA SOSA, promoviendo por su propio derecho y nombrando como

representante común a NAHIELI JULIETA SORIA SOSA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 553/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, y le demandan: A).- La declaración mediante sentencia definitiva de que se ha consumado a nuestro favor la usucapión y en consecuencia se les declare propietarios de una fracción del inmueble denominado "La Venta", mismo que se ubica en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, perteneciente a éste Distrito Judicial...; B) La cancelación y tildación del antecedente de propiedad respecto de la fracción de terreno objeto de este juicio, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México; C) Se ordene mediante sentencia definitiva que una vez que haya causado ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que nos sirva como título de propiedad; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, para el caso de que nuestra contraria se oponga temerariamente a su demanda.

HECHOS:

1.- En Fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato escrito de compraventa, que celebraron con la señora ZITA MARIA DE LOS ANGELES SOSA ALEJO, adquirieron una fracción del inmueble denominado "La venta", el cual se ubica en calle Abelardo Rodríguez, sin numero , en Santiago Cuautlalpan, perteneciente a esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, por lo que desde este momento revelan la causa generadora de su posesión, misma que se acredita con el contrato original de compraventa, celebrado entre los suscritos y ZITA MARIA DE LOS ANGELES SOSA ALEJO...; 2.- La fracción de terreno que se menciona en el hecho que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 24.00 metros, colinda con propiedad de CRECENCIO SOSA ALEJO; al sur.- 23.77 metros, colinda con propiedad de LUISA GREGORIA SOSA ALEJO; al oriente.- 16.91 metros, colinda con la propiedad de MARGARITO ALEJO SANDOVAL, y al poniente.- 16.91 metros , colinda con calle privada, con una superficie aproximada de 403.89 (cuatrocientos tres punto ochenta y nueve), metros cuadrados; 3.- El precio que se pacto en el mencionado contrato verbal de compraventa, fue por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que la vendedora recibió a su entera satisfacción; 4.- Al momento de la celebración del mencionado contrato de compraventa, la vendedora, entrego la posesión material y jurídica de la fracción de terreno que ha quedado singularizado en los hechos que antecede. Y de la que tenemos posesión en carácter de propietarios a la vista de nuestros vecinos...; 5.- En consecuencia de lo señalado en el hecho que precede, los suscritos desde el día veintisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, ha realizado actos de dominio sobre dicha fracción de terreno en carácter de propietarios como son; la nivelación y barbecho de el terreno, así como la limpia periódica de hierbas silvestres que crecen ahí, 6.- Con la finalidad de acreditar que los suscritos se encuentran en posesión de la fracción de terreno, motivo del presente juicio, de manera pacífica, publica, continua, de buena fe, e ininterrumpida, desde el día veintisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, desde este momento se comprometen a presentar ante esta autoridad a las personas dignas de fe, mismas que en su momento procesal oportuno presentará ante este H. juzgado con la finalidad de que declaren, en relación a lo asentado en el cuerpo de la presente para los efectos legales conducentes; 7.- El terreno denominado "La Venta", del cual adquirió una fracción y que es materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de ésta Ciudad, bajo la partida número 1428 (mil cuatrocientos veintiocho), del volumen 168 (ciento sesenta y ocho), del libro primero, sección primera de fecha diecisiete (diecisiete) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), a favor de ZITA MARIA DE LOS ANGELES SOSA ALEJO, tal y como se acredita con la copia simple de la sentencia definitiva de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en

efectivamente se encuentra inscrito bajo los datos registrales que se mencionan en el presente hecho...; 8.- Por lo tanto y tomando en consideración que los promoventes han reunido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, para usucapir, por haberse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 910, 911, 912, 917 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado aplicable al presente asunto, y en vista de que la posesión ha sido por mas de cinco años en forma quieta, pacífica, quieta, continua, de buena fe y en carácter de propietarios es por lo que acuden en la presente vía y forma para que mediante sentencia definitiva, se declare que los promoventes se han convertido en propietarios de la fracción de terreno que ha quedado singularizado en el cuerpo de la presente y mediante sentencia definitiva se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para todos los efectos legales procedentes y les sirva de título de propiedad.; El Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de los demandados, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse a los demandados que si pasado ese plazo no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos.- Lic. Rosalva Esquivel Robles.- Rúbrica.

172-B1.- 4, 17 y 26 de abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JUSTA MERAZ Y ANTONIO SANCHEZ.

El C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 733/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, y les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia definitiva de que se ha consumado a su favor la usucapición, y en consecuencia se le declare propietario de una fracción del inmueble denominado "Monera", mismo que se ubica en el poblado de San Dieguito Xochimanca, Texcoco, Estado de México, perteneciente a éste Distrito Judicial; B).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad respecto de la fracción de terreno objeto de este Juicio, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México; C).- Se ordene mediante sentencia definitiva que una vez que haya causado ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que le sirva como título de propiedad; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, para el caso de que su contraria se oponga temerariamente a mi demanda.

HECHOS:

1.- En fecha dieciocho de noviembre del año dos mil, mediante contrato privado de compra-venta, que celebró con la señora JUSTA MERAZ, adquirió una porción de terreno que se encuentra, dentro de la primera fracción del inmueble denominado "MONERA", el cual se ubica en calle Sonora, sin número, en San Dieguito Xochimanca, perteneciente a ésta Ciudad de Texcoco, estado de México, por lo que desde este momento revelo la causa generadora de su posesión, misma que acredita con el contrato original de compraventa, celebrado entre

el suscrito y JUSTA MERAZ... y desde esa fecha se encuentra en posesión, pública, continúa, quieta, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario de dicha fracción de terreno; 2.- La porción de terreno denominado "MONERA", que es materia del presente juicio, forma parte de la primera fracción en que se encuentra dividido dicho predio, y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Libro Índice de documentos privados del año de mil novecientos cuarenta y dos, bajo la letra M, folios 48 y 49, a favor de JUSTA MERAZ, quien adquiere para ANTONIO Y NARCIZO SÁNCHEZ...; 3.- Aclara que el terreno denominado "MONERA", se divide en dos fracciones, que en el certificado de inscripción se identifican como "Primera Fracción" y "Segunda fracción", y que la primera fracción corresponde a Antonio Sánchez, y la segunda fracción corresponde a NARCIZO SÁNCHEZ..., la inscripción específica que al primera fracción mide y linda al sur: "cincuenta y seis metros noventa centímetros con NARCIZO SÁNCHEZ", asimismo, se especifica que la segunda fracción mide y linda al norte: "cincuenta y seis metros noventa centímetros con Antonio Sánchez", de lo que se desprende que efectivamente la primera fracción que se localiza al norte corresponde a ANTONIO SÁNCHEZ y la segunda fracción que encuentra al sur a NARCISO SÁNCHEZ...; 4.- Es el caso que en fecha de celebración del contrato a que se refiere en el hecho marcado con el numero uno de este escrito y en presencia de los testigos que aparecen en la firma del contrato, así como en presencia de MA. MARGARITA Y MARIA SALUSTIA, ambas de apellidos CHÁVEZ ESPINOSA, así como a DAISY JESSICA URIBE CHÁVEZ, la señora JUSTA MERAZ, acredita su propiedad de la primera fracción, del inmueble denominado "MONERA", del cual adquirió una fracción, exhibiendo en ese momento un contrato de compraventa, celebrado entre su vendedora y el señor Antonio Sánchez, el cual le indico que cuando el suscrito, iniciara los tramites de escrituración se lo entregaría, circunstancia que hasta la presente fecha no ha acontecido y al haberme manifestado la señora JUSTA MERAZ, que desde el año de mil novecientos ochenta, lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a la vista de todos los vecinos y que ha sido ella quien ha pagado todas las contribuciones del multicitado predio, es por lo que en su carácter de dueña le vendía la fracción de terreno motivo del presente negocio; 5.- La fracción de terreno motivo del presente asunto, y que se menciona en los hechos que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte.- 14.10 metros con calle Sonora; al sur.- 14.40 metros en una línea diagonal que corre de la colindancia poniente a la colindancia oriente, por ser éstas de diferentes tamaños, con propiedad de Pablo Sánchez Juárez; al oriente.- 51.50 metros con propiedad de Eduardo Sánchez Juárez, y al poniente.- 49.00 con propiedad de ALFONSO SÁNCHEZ MERAZ, con una superficie aproximada de 719.20 metros cuadrados, y se identifica que pertenece a la primera fracción del bien inmueble denominado "Monera", colinda al norte con camino, tal y como se desprende de la simple lectura de su contrato de compraventa, así como del certificado de inscripción...; 6.- El precio que se pacto en el mencionado contrato de compraventa, fue por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M. N.), mismos que la vendedora recibió a su entera satisfacción; 7.- Al momento de la celebración del mencionado contrato de compraventa, la vendedora le entrego la posesión material y jurídicamente de la fracción del terreno...; 8.- En consecuencia..., desde el día dieciocho de noviembre del año dos mil, ha realizado actos de dominio, sobre dicha fracción del terreno en carácter de propietario...; 9.- Con la finalidad de acreditar que el suscrito se encuentra en posesión de la fracción de terreno, motivo del presente juicio, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpida, desde el día dieciocho de noviembre del año dos mil, desde este momento se comprometo a presentar ante esa autoridad a las siguientes personas Ma. Margarita y Maria Salustia, ambas de apellidos Chávez Espinosa, así como a Daisy Yessica Uribe Chávez...; 10.- Por lo tanto y tomando en consecuencia...; El juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de los demandados, se ordeno emplazarlos medio de edictos, para que

dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse a los demandados que si pasado ese plazo no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil siete. Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

172-B1.- 4, 17 y 26 de abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de AGUILAR JARA AIDA, expediente número 1009/2002, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, ordenó en proveído de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete: como lo solicita se señalen las diez horas del día treinta de abril del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del departamento número veintiuno del condominio ubicado en el lote número veintiocho de la manzana cuatro en la colonia Llano de los Baez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo la base para el remate el precio del avalúo por la cantidad de: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), avalúo que fue rendido por el perito único designado por las partes mediante convenio exhibido el tres de diciembre del año dos mil dos, mismo que fue ratificado de contenido y firma ante la presencia judicial de la Secretaría de Acuerdos de la adscripción el tres de diciembre del año dos mil dos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10 % del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en la inteligencia que deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, hágase las publicaciones por dos veces en el periódico "El Diario de México",-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

440-A1.-4 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 300/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RIVERA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un terreno rustico de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "El Rosario", lado sur en el Barrio de Santa María, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 46.00 m y colinda con Esperanza Echeverría López; al sur:

50.00 m y colinda con Rito Acuitlapa y Miguel Mendoza, al oriente: 24.00 m y colinda con Camino Real a Jalmolonga y al poniente 25.00 m con Antonio Mexicano Mendoza, con una superficie aproximada de 1,176.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en las vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, marzo veintisiete del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1330.- 4 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

Por este conducto se le hace saber que: ISIDRO LOPEZ GOMEZ, le demanda en el expediente número 782/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapción de una fracción del lote de terreno número 12, manzana III, de la colonia Ciudad Lago, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con lote 13; al suroeste: 10.00 m con fracción del mismo lote; al noroeste: 10.00 m con calle Lago Ontario; al sureste: 10.00 m con lote 11, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con FRANCISCA MERIDA ARIAS el 2 de noviembre de 1995 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1332.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 123/07-1, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en su carácter de apoderada legal del señor FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado: calle Moctezuma sin número, colonia la Providencia, perteneciente al municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 125.18 m colinda con propiedad privada; al sur: 124.40 m con propiedad privada; al oriente: 58.00 m con calle Moctezuma y al poniente:

63.00 m con calle sin nombre, con una superficie total de 7,549.80 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario.-Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica. 1335.-4 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESIÓN DE CESAR HAHN CÁRDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

La parte actora AZALIA LIZBETH MÁRQUEZ JUÁREZ Y RICARDO MORA MENDOZA, por su propio derecho en el expediente número 1018/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria Civil, la propiedad por usucapión de la mitad del lote número 23 veintitrés, de la manzana 92 noventa y dos ubicado en calle 22 veintidós, número 106 cientos seis, Colonial El Sol, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México; mitad de terreno que tiene una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con lote 22 veintidós; al sur en 10.00 metros con lote 24 veinticuatro; al oriente en 10.00 metros con mitad del lote 23 veintitrés hacia el lado oriente y al poniente en 10.00 metros con lote 8 ocho.- Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcoyotl, México, a 21 veintiuno de marzo del dos mil siete 2007. Doy Fe. Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. Daniel Arellano Ceron.- Rúbrica.

173-B1.- 4, 17 y 26 de abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 790/2006

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN

DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

ROBERTO ALMARAZ GARCÍA, le demanda en la vía ordinaria Civil la usucapión, respecto a lote de terreno 4, manzana 38, Colonia Agua Azul, Sección Pirules, Calle Lago Bolsena No. 147, en este Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 3; al sur: 16.80 metros con lote 5; al oriente: 9.00 metros con lote 29; al poniente: 9.00 metros con Calle 74, hoy Calle Lago Bolsena, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados, el día 19 de octubre de 1991, celebró contrato privado de compra-venta con el señor Salvador García Jiménez, como la parte vendedora, y el suscrito de nombre Roberto Almaraz García, como la parte compradora del lote en

mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en al puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, percibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del dos mil siete. Doy Fe. Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. Luz María Hernández Ramos.- Rúbrica.

173-B1.- 4, 17 y 26 de abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2006.

DEMANDADA: CONSTANCIO CRUZ VICENTE.

FRANCISCO JAVIER RAMOS SOTO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote de terreno 9, de la manzana 38, de la calle dos, de la Colonia del Sol, en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 8; al sur: 20.00 metros con lote 10; al oriente: 10.00 metros con lote 24; al poniente: 10.00 metros con calle 2; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, manifestando que bajo protesta de decir verdad, desde el día diez de enero del dos mil uno, posee el inmueble en cuestión, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de los señores Agustín Flores Luna y Josefina Martínez Lara, dándole la posesión desde ese momento, misma que ha sido a título de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe. Por lo que ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca a contestar la demanda hecha en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y Boletín Judicial se expide en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete. Doy Fe. Primer Secretario de Acuerdos.- Lic. Eugenio Váldez Molina.- Rúbrica.

173-B1.- 4, 17 y 26 de abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 860/2006.

JOSÉ MARTÍN TOMAS VILLANUEVA VEGA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 860/2006, relativo al juicio

Ordinario Civil, promovido en contra de Rafael Villanueva Hernández, respecto de una fracción de terreno consistente en 150 metros cuadrados mismo que se encuentra ubicado en el inmueble El Lote número 11, Manzana 49, Sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente Calle Carlos Castillo, número 87, Manzana 49 Lote 11, Colonia Granjas Valle de Guadalupe en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.00 metros y linda con Adriana Villanueva; al sur 24.00 metros y linda con Ignacio Villanueva; al oriente 06.25 metros y linda con calle Carlos Castillo y al poniente 06.25 metros y linda con Gloria Villanueva. Que en fecha veinte de abril de 1998, he estado poseyendo la fracción de terreno antes descrita, en virtud de un contrato privado de compra venta que como comprador celebre con la señora María Adriana Villanueva Vega, como vendedora del inmueble mencionado. La posesión que he ejercitado desde hace más de ocho años en carácter de propietario, la he tenido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada Rafael Villanueva Hernández, se ordeno emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado. Doy Fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de marzo del año dos mil siete.- Secretario.- Lic. Belem Cruz Gutiérrez.- Rúbrica.

173-B1.- 4, 17 y 26 de abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp.191/16/07, Juan Mendoza Cárdenas promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Lomalinda, 3ª. Sec. De San Lorenzo Tlacotepec, Dem. "Goshkoshi", Municipio de Atlacomulco, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 33.80 mts con calle sin nombre; al sur: en dos líneas 11.00 mts. colinda con Carlos Cárdenas García y otra de 14.00 mts. con Rogelio Cárdenas Procopio; al oriente: en dos líneas una de 41.30 mts. con Juan Mejía Cruz y otra de 14.00 mts. con Rogelio Cárdenas Procopio; al poniente: en dos líneas una de 37.60 mts. con Trinidad López Casio y otra de 17.60 mts. con Carlos Cárdenas García. Superficie aproximada 1,433.48 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. El Oro de Hidalgo. Estado de México, a 2 de marzo de 2007. C Registrador.- Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

025-C1.- 4, 9 y 12 de abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 1617/75/07, ALICIA LOPEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, propiedad del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 71.30 m y linda con Santos López Camacho, al sur: 93.30 m y linda con camino vecinal, al oriente: 124.00 m y linda con Victor Arratia Acevedo, al poniente: 125.00 m y linda con Alejandro López Estrada. Con una superficie aproximada de: 10,129.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 01 de marzo del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1341.-4, 10 y 13 abril.

Exp. 1616/74/07, HILARIA NIETO DE QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 54.00 m y colinda con la C. Francisca Graciela Escamilla Hernández, al sur: 1 línea de norte a poniente: de 58.00 m y colinda con José Moreno Romero, al poniente: 27.00 m y colinda con Francisca Graciela Escamilla Hernández. Con superficie de: 729.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 12 de marzo del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1341.-4, 10 y 13 abril.

Exp. 1459/68/07, JUAN VELAZQUEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Fresno, San Agustín Berros, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 107.00 m y linda con Amalio Velázquez Colín, al sur: 100.00 m y linda con Amalio Velázquez Colín, al oriente: 193.00 m y linda con Mauro Mercado Carbajal, al poniente: 163.00 m y linda con Antonio Carbajal Nieto. Con una superficie aproximada de: 18,423.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 01 de marzo del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1341.-4, 10 y 13 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 13023/674/06, NICOLAS TORRES BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tercera Privada de Rayón sin número, Barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.70 m actualmente con la tercera privada de Rayón sin número y anteriormente con la calle Rayón sin número, al sur: 14.70 m actualmente con Alberto Alvarez Valdez y Matilde

Guadarrama Alvarez, y antes con Virginia Alvarez Rubi, al oriente: 9.50 m con Javier Enríquez Salazar y anteriormente con Virginia Alvarez Rubi, al poniente: 9.50 m con propiedad del Sr. Gregorio del Villar Calzada. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 15 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1326.-4, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7911/692/06, RAMON ROSAURO LOPEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 12.28 m con calle Sierra Madre Oriental, al sur: 5.25 m con Rogelio Mondragón Santoyo y 8.35 m con propiedad privada, al oriente: 8.03 m con calle Volcán Tacana y 3.62 m con propiedad privada, al poniente: 11.75 m con calle Cerro del Peñón. Superficie de: 123.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 26 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.- Rúbrica.

1323.-4, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 037/1/07, FRANCISCO SANCHEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México, Núm. Diez Atlatongo, municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 26.60 m con calle Privada, al sur: 26.60 m con Luis Sánchez Martínez, al este: 7.73 m con Av. México, al oeste: 8.00 m con Samuel Sánchez Aguilar. Superficie de: 212.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de marzo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1321.-4, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6053/309/06, RAMON PARDO GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo Nuevo de San Pablo Autopan, municipio de

Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.53 m con Juan Becerril, al sur: 16.53 m con Maximino Becerril, al oriente: 14.70 m con Rodrigo Becerril, al poniente: 14.70 m con Juan Becerril. Superficie aproximada de: 242.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., 12 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1320.-4, 10 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 063/081/07, HORTENCIA SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Manzana de la Cabecera municipal de Almoloya de Alquisiras, en la calle Ignacio Allende, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.00 m con la Sra. Rosalba Sánchez Gómez, al sur: 19.00 m con el Sr. Oscar Sánchez Gómez, al oriente: 13.00 m con la calle Ignacio Allende, al poniente: 13.00 m con la Sra. Juana Gómez Salazar. Superficie aproximada de: 247.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 28 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1342.-4, 10 y 13 abril.

Exp. No. 064/082/07, OFELIA RODRIGUEZ AVILEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, en Almoloya de Alquisiras, municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 13.40 m con privada de Jaltepec sin número, al sur: 17.10 m con Francisco Gómez Salazar, al oriente: 20.00 m con Ma. de la Luz Vergara Ramírez, siguiente en línea recta de oeste a este en 5.00 m con misma colindante y 40.00 m de norte a sur con Francisco Salazar, al poniente: en 20.00 m siguiendo en línea recta de oeste a este en: 2.30 m con Enrique Cruz y 40.00 m de norte a sur con Enrique Cruz Sánchez. Superficie aproximada de: 476.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 28 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1342.-4, 10 y 13 abril.

Exp. No. 062/080/07, SERGIO CASTAÑO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec de Abajo, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 9 m y colinda con calle Independencia sin número, al sur: 9 m y colinda con Noé Garduño Escobar, al oriente: 30 m y colinda con Guillermina Valencia González, al poniente: 30 m y colinda con Ismael Salinas Jaimes. Superficie aproximada de: 270 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 28 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1342.-4, 10 y 13 abril.

Exp. No. 091/113/07, ROSA ODILIA GONZALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero, Barrio Memetla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00, 1.50 m linda en dos líneas con calle, El Calvario y Justina Gómez Galindo, al sur: 15.00 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 8.50, 7.70 m en dos líneas con Justina Gómez Galindo, al poniente: 18.30 m con Silvestre Acosta González. Superficie aproximada de: 246.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 26 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1342.-4, 10 y 13 abril.

Exp. No. 092/114/07, MARCIAL ACOSTA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Memetla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.60 m linda con Prop. del Sr. Félix Acosta Castañeda, al sur: 6.70 m linda con Prop. del Sr. Raúl Albavera Toledo, al oriente: 10.00 m linda con Prop. del Sr. Roberto Esteban Damián Hernández, al poniente: 10.20 m linda con entrada vecinal. Superficie aproximada de: 67.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 26 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1342.-4, 10 y 13 abril.

Exp. No. 090/112/07, RAUL ALBAVERA TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Guamuchil S/N, del Barrio de Memetla, municipio de Zacualpan, Distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.50 m con la propiedad del señor Félix Acosta Castañeda, al sur: 8.40 m con el muro barda de adobe y piedra, propiedad de Juan Bahena Torrecilla, al oriente: 6.30 m con el Muro de Piedra propiedad del señor Juan Bahena y predio de Antonia Pérez, al poniente: 7.00 m con la calle del Guamuchil. Superficie aproximada: 62.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 26 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1342.-4, 10 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NO. 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 64,246, de fecha 20 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ENRIQUETA GONZALEZ CONTRERAS, a solicitud de los señores MIGUEL FERNANDO, MARIA DE LA LUZ Y LUIS ENRIQUE, todos de apellidos CASTANEDA GONZALEZ, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1334.-4 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "60,032" ante mi, el veinte de marzo del dos mil siete, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora ALICIA NAVA RODRIGUEZ y la señora SILVIA MACIAS NAVA, TAMBIEN CONOCIDA COMO SILVIA MACIAS NAVA DE MIRELES, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA

NOTARIO PUBLICO No. 96

1324.-4 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "59,969", del Volumen 1079, de fecha 12 de marzo del año 2007, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SALAS TAMBIEN CONOCIDO COMO VICTOR MANUEL RODRIGUEZ Y SALAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MI LA SEÑORA LAILA GUTIERREZ CID EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES JULIO CESAR, VICTORIA Y VICTOR MANUEL TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

Notario Público Número 96.

1325.-4 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría pública número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 32,379, de fecha 13 de marzo del año 2007, los señores ARCADIO SIENRA ORIZA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ARCADIO SIENRA), LUIS GABRIEL SIENRA PEREZ, JOSE MANUEL SIENRA PEREZ, JUAN CARLOS SIENRA PEREZ y MARIA DEL SOL SIENRA PEREZ, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MA. DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ), iniciaron ante mí la apertura de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MA. DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ)."

Huixquilucan, Estado de México a 29 de marzo del 2007.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN".

1328.-4 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito, hace constar que por escritura pública número 34,276 de fecha 06 de marzo del 2007, se Radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes la señora EVELINA

XOCHIHUA TAPIA DE GALVAN, quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día dos de noviembre del dos mil seis, en la cual las señoras EVA NOEMI GALVAN SOTO, NIEVES ROSALIA, MARIA DE LOS DOLORES ELSA, LUZ DE LOURDES, todas de apellidos AGUILAR NAVA, manifiestan su aceptación de herencia como herederas y la última también aceptando el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de marzo del 2007.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 106

ESTADO DE MEXICO

NOTA: Publicar una vez.

438-A1.-4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que ante el Notario que suplo, se otorgó la escritura 37,384, de fecha 15 de enero de 2007, en la que los señores CARLOS JOAQUIN BENITEZ Y DE LA GARZA, JESUS MARIA BENITEZ Y DE LA GARZA, EDUARDO ALBERTO BENITEZ Y DE LA GARZA, ALEJANDRO JOSE BENITEZ Y DE LA GARZA, GUILLERMO LUIS JOSE BENITEZ DE LA GARZA, ANDRES BENITEZ DE LA GARZA, RAUL BENITEZ DE LA GARZA, MARIA ISABEL BENITEZ DE LA GARZA, RAFAEL BENITEZ DE LA GARZA Y MARIA GUADALUPE BENITEZ DE LA GARZA, esta última representada por el señor Felipe de Jesús Dávid Trigos Senties, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre GUADALUPE DE LA GARZA GOMEZ, además el señor JESUS MARIA BENITEZ Y DE LA GARZA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 21 de marzo de 2007.

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102

DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

434-A1.-4 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 29,413, del volumen 302 se radicó en la Notaria Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada Guadalupe Vivero García, a petición de su

presunta única y universal heredera Guillermina SANCHEZ Vivero. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1319.-4 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL:

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 12,496 de fecha 17 de Enero de 2007, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PATRICIO VEGA QUINTANAR**, que otorgaron la señora **MACARIA GARCIA JIMENEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **NOEL, ADELA, MARGARITA CONSEPCION, MARIA NATIVIDAD, ELIZABETH, LIDIA e ISRAEL** todos de apellidos **VEGA GARCIA** por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 19 DE MARZO DE 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

1128.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 28,944, del Volumen MCCCII, de fecha cinco de marzo del dos mil siete, los señores **FERNANDO VELAZQUEZ GARCIA** por su propio derecho y como apoderado de los señores **ROBERTO VELAZQUEZ GARCIA Y SALVADOR GABRIEL VELAZQUEZ GARCIA** ante mí radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ**, bajo

protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción de la autora de la sucesión y las actas del registro civil con las que acreditan el entroncamiento con la misma; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

El Oro, México, a 22 de Marzo de 2007.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICO No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

1132.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

La que suscribe hace constar que por escritura número 7,390, de fecha 23 de febrero del 2007, otorgada ante mí fe, la señora **MARIA GUADALUPE RUIZ ESPARZA ROMO**, en su carácter de heredera ascendiente **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** por tramitación notarial, a bienes del señor **FRANCISCO GANDARA RUIZ ESPARZA**, acreditando su parentesco con el de cujus y toda vez que se recabaron los informes correspondientes, de donde se desprende inexistencia de testamento, se procede a su publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Huixquilucan, Méx., a 15 de marzo de 2007.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

391-A1.-26 marzo y 4 abril.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1182, promovido por la señora **ROSA MARIA RODRIGUEZ ROBLES**, publicado los días 28 de marzo y 2 de abril del año en curso, en las colindancias

DICE: al norte 51.35 metros con Gilebaldo Barrera Colín

DEBE DECIR: al norte 51.35 metros con Guilebaldo Barrera Colín

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).